



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1092-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-011-2016**, derivado de la revisión al Proceso de Fiscalización Específica de Empresas, hasta la aplicación del ajuste de corrección a la factura y cuenta individual por el período del uno de enero al treinta y uno de junio de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno del Proceso de Fiscalización Específica de Empresas, hasta la aplicación del ajuste de corrección a la factura y cuenta individual, conforme las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar los Procesos de Fiscalización Específica de Empresas, hasta la aplicación del ajuste de corrección a la factura y cuenta individual; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al Proceso de Fiscalización Específica de Empresas, hasta la aplicación del ajuste de corrección a la factura y cuenta individual; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Existe seguridad razonable sobre la efectividad de los controles internos aplicables a las operaciones registradas sujetos a revisión, según muestra seleccionada de conformidad al Manual de Control Interno del INSS y Normas Técnicas de Control Interno; **2)** Los Procesos de Fiscalización Específica de Empresas, hasta la aplicación del ajuste de corrección a la factura y cuenta individual fueron efectuados adecuadamente conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos de Fiscalización de Empresas. Las fiscalizaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1092-16

específicas realizadas han sido efectivas por cuanto se ha logrado dar respuesta a los derechohabientes en la recuperación de los períodos a los trabajadores, para garantizar las prestaciones de ley a corto y mediano plazo. Asimismo ha permitido el saneamiento de factura de oficio que han realizado a empleadores por períodos no laborados que pudieren generar prestaciones indebidas; y **3)** Que las operaciones examinadas cumplieron con lo establecido por la Leyes, Reglamentos, Normativas y políticas aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-011-2016**, derivado de la revisión al Proceso de Fiscalización Específica de Empresas, hasta la aplicación del ajuste de corrección a la factura y cuenta individual por el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cinco (1,005) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MLZ/Brenda